



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1964

|| NUM. 18.368

JEFATURA DE GOBIERNO

Concluye el Decreto N° 99

ANEXO C

Certificado de origen

Este certificado se expide de conformidad con las disposiciones del Convenio Internacional del Café. Una copia de este certificado deberá acompañar a los documentos de exportación y será exigida para la aprobación de la exportación (y la importación).

N° _____ Miembro _____
(Sírvese citar este número en la correspondencia futura) (País Productor)

Por el presente certificado que el café verde, soluble, tostado, semitostado o de otro tipo descrito a continuación ha sido producido en _____ (País Productor).

a bordo del vapor: _____ u otro medio de transporte (nombre del puerto y otro punto de embarque): _____

hasta: _____ (nombre del puerto o país de destino final).

vía: _____
el o hacia el: _____ (fecha)

Marcas de embarque u otra identificación	Cantidad (número de unidades)	Peso Total		Observaciones
		KILOS	LIBRAS	

Bruto Bruto

Neto Neto

Bruto Bruto

Neto Neto

Otras clases (indíquese)

Fecha _____ Firma _____
(Funcionario certificante)

(Organismo certificante)

CONTENIDO

Decreto N° 99.—Junio de 1964.
Comunicaciones y Ofertas Públicas
Ordens de Pago correspondientes a Octubre de 1963.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 447 al 451, inclusive, Febrero de 1964.
AVISOS

ANEXO D

Lista de exportaciones e importaciones en 1961

I. EXPORTACIONES

(en millares de sacos de 60 Kgs.)

Países exportadores	Sacos	Porcentaje	Países exportadores	Sacos	Porcentaje
Alto Volta	a/	0,0	Indonesia	1.091	2,5
Bolivia	a/	0,0	Jamaica	a/	0,0
Brasil	16.971	39,2	Liberia	41	0,1
Burundi y Rwanda	397	0,9	Madagascar	651	1,5
Camerún	591	1,4	Mauritania	a/	0,0
Colombia	5.651/	13,1	México	1.483	3,5
Congo (Brazzaville)	a/	0,0	Nicaragua	349	0,8
Congo (Leopoldville)	499	1,2	Nigeria	a/	0,0
Costa de Marfil	2.618	6,0	Panamá	a/	0,0
Costa Rica	635	1,9	Paraguay	25	0,1
Cuba	85	0,2	Perú	567	1,3
Dahomey	40	0,1	Portugal	1.976	4,5
Ecuador	381	0,9	Reino Unido (Kenia)	536	1,2
El Salvador	1.430	3,3	Reino Unido (Uganda)	1.806	4,2
Etiopía	950	2,2	República Centroafricana	121	0,3
Gabón	a/	0,0	República Dominicana	327	0,8
Ghana	28	0,1	Rwanda (véase Burundi)		
Guatemala	1.255	2,9	Sierra Leona	85	0,2
Guinea	200	0,5	Tanganyika	438	1,0
Haiti	348	0,8	Togo	171	0,4
Honduras	210	0,5	Trinidad y Tabago	38	0,1
India	539	1,2	Venezuela	406	0,9
			Yemen	80	0,2
EXPORTACIONES TOTALES				43.219	100,0

a/ Menos de 22.000 sacos.

II. IMPORTACIONES

(en millares de sacos de 60 Kgs.)

Países importadores	Sacos	Porcentaje	Países importadores	Sacos	Porcentaje
Afganistán	a/	0,0	Mongolia	a/	0,0
Albania	a/	0,0	Nepal	a/	0,0
Arabia Saudita	a/	0,0	Niger	a/	0,0
Argentina	574	1,3	Noruega	450	1,0
Australia	156	0,4	Nueva Zelanda	35	0,1
Austria	218	0,5	Países Bajos	1.147	2,6
Bélgica	1.036	2,4	Pakistán	a/	0,0
Birmania	a/	0,0	Polonia	89	0,2
Bulgaria	60	0,1	Reino Unido	978	2,2
Camboya	a/	0,0	República Arabe Unida	70	0,2

Países importadores	Sacos	Porcentaje	Países importadores	Sacos	Porcentaje
Canadá	1.119	2,6	República de Corea	a/	0,0
Ceilán	a/	0,0	República de Viet-Nam	a/	0,0
Chad	a/	0,0	República Federal de Alemania	3.540	8,1
Checoslovaquia	175	0,4	República Socialista Soviética		
Chile	113	0,3	República Socialista Soviética		
China	a/	0,0	Biellorrusia (incluida en la Unión Soviética)		
Chipre	a/	0,0	República Socialista Soviética		
Dinamarca	727	1,7	ca de Ucrania (incluida en la Unión Soviética)		
España	300	0,7	Rumania	a/	0,0
Estados Unidos	22.464	51,7	Senegal	a/	0,0
Federación Malaya	109	0,2	Siria	31	0,1
Federación de Rhodesia y Nysalandia	a/	0,0	Somalia	a/	0,0
Filipinas	a/	0,0	Sudáfrica	185	0,4
Finlandia	638	1,5	Sudán	154	0,3
Francia	3.882	8,9	Suecia	1.295	3,0
Grecia	132	0,3	Suiza	541	1,2
Hungría	39	0,1	Tailandia	83	0,2
Irak	a/	0,0	Túnez	48	0,2
Irán	a/	0,0	Turquía	36	0,1
Irlandia	a/	0,0	Luxemburgo (incluido en Bélgica)		
Islandia	29	0,1	Mali	a/	0,0
Israel	74	0,2	Marruecos	129	0,3
Italia	1.753	4,0	Unión de República Socialista Soviéticas	371	0,9
Japón	244	0,6	Uruguay	45	0,1
Jordania	23	0,1	Yugoslavia	143	0,3
Kuwait	a/	0,0			
Laos	a/	0,0			
Libano	158	0,4			
Libia	a/	0,0			
IMPORTACIONES TOTALES			43.393	100,0	

a/ Menos de 22.000 sacos.

Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos de América, veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Mario Rivera López.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

P. Callejas.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Práxedes Martínez S.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

V. Williams A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la Ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Comunicaciones y Obras Públicas

ADMINISTRACION GOBIERNO MILITAR

Ministro Luis Bográn Fortín

Sub-Secretario Vicente Williams Agasse

ORDENES DE PAGO

Mes de Octubre de 1963

N° 5038.—L 1.309.77, a favor de Banco Central de Honduras, valor que le manda a pagar al Banco Central de Honduras, para que emita un crédito documentado a favor de Evans and Dalls, Division Interamerican Capital Corporation 7C-19, Austin Street Forest Hills 75, New York, por los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5039.—L 1.249.17, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Carlos Molina, Distrito I (Tegucigalpa-Tsanga).

N° 5040.—L 993.14, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Carlos Molina, Distrito I (Mandasta-Morolica).

N° 5041.—L 826.02, a favor de Pagaduría Especial, valor de la

planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Carlos Molina-Distrito I, (Mateo-Lepaterique).

N° 5042.—L 1.601.62, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Carlos Molina Distrito I (Tegucigalpa-Tsanga).

N° 5043.—L 88.92, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Roberto Romero, Distrito I (Tegucigalpa-La Pirámide).

N° 5044.—L 996.38, a favor de Rosa Cándida Eanegas Rodríguez, valor que le paga la Dirección General de Caminos como indemnización por los perjuicios ocasionados en un terreno dentro del cual le fueron destruidos una casa de ba-

hareque, techo de teja, piso de tierra, que mide 7.75 por 4.30, una bodega de tabla de orilla de 3.60 por 6.00 metros, piso de tierra, techo de teja, una cocina de bahareque de 6.80 por 2.20, techo de teja, piso de tierra, un corredor de 6.80 por 2.00, cultivos: 7 aguacates, 11 naranjos, 4 guanábanos, 1.791 matas de plátano, 1.316 arbustos de café en producción. Dicho terreno se encuentra localizado entre las estaciones 16/522 a la 17/730, en la carretera Chichicaste-Cayantú. Cont. N° 16 del 7 de junio de 1962.

N° 5045.—L 6.318.20, a favor de Compañía Petrolera California, S. A., valor de los combustibles y lubricantes suministrados a la Dirección General de Caminos, para uso en el consumo del equipo pesado y liviano del Distrito I, Zona Central, según Factura N° 4137.

N° 5046.—L 1.550.51, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Augusto C. Figueroa, Distrito I (Tegucigalpa-La Pirámide).

N° 5047.—L 2.061.67, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada en la Pagaduría Especial, Ing. Carlos Molina, Distrito I (Tegucigalpa-Empalme Santa Lucía).

N° 5048.—L 2.083.38, a favor de Compañía Petrolera, S. A., valor de los combustibles suministrados a la Dirección General de Caminos, para consumo del equipo pesado y liviano del Distrito I, según Factura N° 3013.

N° 5049.—L 15.00, a favor de Casa Uhler, S. A., valor de una pieza de manta suministrada a la Dirección General de Caminos, para servicio en las distintas dependencias, según Factura N° 81.

N° 5050.—L 225.00, a favor de Tipografía Nacional, valor de 15.000 tarjetas individuales de trabajo, según muestras suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio en sus distintas dependencias, según Factura N° 1599.

N° 5051.—L 2.805.98, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Carlos Molina, Distrito I (Las Casitas-Mandasta).

N° 5052.—L 835.77, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Carlos Molina, Distrito I (Tegucigalpa-La Pirámide).

N° 5053.—L 208.00, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera

quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Carlos Molina, Distrito I (El Zamorano-Las Cruces).

N° 5054.—L 1.525.03, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Augusto C. Figueroa, Distrito I (Toncontin-La Venta).

N° 5055.—L 2.788.06, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Augusto C. Figueroa, Distrito I (San Lorenzo-Choluteca).

N° 5056.—L 937.73, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Augusto C. Figueroa, Distrito I (Tegucigalpa-El Picacho).

N° 5057.—L 933.18, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ing. Augusto C. Figueroa, Distrito I (Jicaro Calán-La Venta).

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 447

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de enero del año en curso, por la joven **Terés Luz Rivera**, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 448-A

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado, en el Despacho de Educación Pública, con fecha veintinueve de enero del año en curso por el señor **René Serrano Calderón**, mayor de edad, soltero, estudiante, hondureño y de este domicilio, contraída a pedir examen de comprobación de conocimientos en las materias correspondientes al Primero y Segundo Cursos del Ciclo Común de Cultura General, acompaña a su solicitud certificaciones que acreditan que el peticionario ha cursado y aprobado el Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General y los Cursos 1° y 2° del Ciclo Diversificado, en distintos establecimientos de Educación Media, todos reconocidos por el Estado y su Partida de Nacimiento.

Resulta: Que la mencionada Secretaría de Estado, con fecha 30 de enero de este mismo año, dictó auto mandando remitir la solicitud con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media, para que ésta dictaminara sobre la petición del joven René Serrano Calderón.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media en dictamen emitido con fecha 7 del corriente mes y año, después de hacer todas las consideraciones legales y de otro orden que consideró oportunas, teniendo a la vista la documentación presentada, opinó que se conceda el examen de comprobación solicitado por el joven Serrano Calderón y que se designe al Instituto Central de esta ciudad para que le practique el examen mencionado.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a derecho y que por otra parte tanto el Artículo 79 del Código de Educación Pública como el párrafo final del Artículo 85 del mismo cuerpo legal contienen disposiciones que apoyan la petición del joven René Serrano Calderón.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder el examen de comprobación de las materias

correspondiente a 1° y 2° Cursos del Ciclo Común de Cultura General, solicitado por el joven René Serrano Calderón, de las generales especificadas y designar al Instituto Central de esta capital, para que le practique el examen mencionado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 448-B

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado **Oscar Melara**, Catedrático de Educación Moral y Cívica del Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "D" y de Introducción a la Filosofía, II Curso Normal Sección "D", que laborará durante el presente año en sustitución del Profesor **Francisco Vallecillo**, de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 449

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a la **Profa. Heddy Magaly Streber**, Consejera de la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad, en sustitución de la de igual título **Antonia Figueroa V.**, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber trabajado durante el año recién pasado, como Profesora de la Escuela "José Cecilio del Valle", en San Francisco,

departamento de Atlántida.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 450

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha siete de los corrientes, por el señor **Oscar Rafael Flores Carías**, mayor de edad, soltero, Profesor de Educación Media, hondureño y de este domicilio, contraída a pedir se le conceda autorización para establecer y poner en funcionamiento un Instituto Nocturno de Educación Media en la Colonia 21 de Octubre de esta ciudad; acompaña a su solicitud el Proyecto de presupuesto de la misma, así como la nómina del personal docente, administrativo y de servicio del mismo y un plano del edificio de la Escuela Primaria, local donde funcionará el Instituto.

Resulta: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública con fecha trece de este mismo mes, dictó auto mandando emitir la solicitud con los documentos acompañados a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha catorce de los corrientes, considerando que la Colonia 21 de Octubre queda distante del centro de la ciudad donde funcionan los institutos nocturnos ya existentes y que esta circunstancia dificulta la asistencia a ellos de los moradores de la referida colonia que tienen interés en proseguir estudios de Educación Media, es de opinión que se autorice la creación y funcionamiento del Instituto Nocturno de la Colonia 21 de Octubre, en la siguiente forma: Ciclo Común de Cultura General únicamente y por este año sólo el Primer Curso, pudiendo organizar en forma progresiva en los años venideros los restantes cursos del mencionado Ciclo, siempre que esta Dirección General constate el adecuado funcionamiento del establecimiento. Tomó en considera-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

ción también la Dirección de Educación Media para producirse en esta forma, que el interesado cuenta con el respaldo económico y moral de los padres de familia de la mencionada Colonia y del Instituto de la Vivienda, así como de otras personas interesadas en la organización del mencionado centro educativo.

Resulta: Que el dictamen de la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a derecho y que el Art. 58 reformado del Código de Educación Pública autoriza a los particulares para fundar establecimientos de la clase a que se refiere la presente petición; que si bien es cierto que no se ofrece dar pleno cumplimiento al Art. 63 del mencionado Código, también lo es que el párrafo final del mismo autoriza a las autoridades del ramo dispensar en parte el cumplimiento del Inciso "C" del mismo; y que los Artículos 214 y 215 del Reglamento General de Educación Media apoyan la petición del Profesor **Oscar Rafael Flores Carías**.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Profesor **Oscar Rafael Flores Carías**, para que pueda fundar y poner a funcionar el "Instituto Nocturno de la Colonia 21 de Octubre", en la Colonia del mismo nombre, en la siguiente forma: Ciclo Común de Cultura General únicamente y por este año sólo el Primer Curso, pudiendo organizar en forma progresiva en los años venideros los restantes cursos del mencionado Ciclo, siempre que la Dirección General de Educación Media constate el adecuado funcionamiento del establecimiento cuya organización y funcionamiento se otorga.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 451

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores. Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de La Paz, en la forma que sigue:

ESCUELAS URBANAS

MUNICIPIO DE LA PAZ

Escuela de Niñas "Guía Técnica N° 14"

Directora	Alicia de Albir
Sub-Directora	Margarita de Cervantes
Profesora Auxiliar	Lía de Caledonio
Profesora Auxiliar	Nohemí de Valenzuela
Profesora Auxiliar	Angélica de Martínez
Profesora Auxiliar	Marina de Villalobos
Profesora Auxiliar	María Elia de Suazo
Profesora Auxiliar	Sara Meléndez
Profesora Auxiliar	Elsa Marina Suazo
Profesora Auxiliar	Gloria Torres
Profesora Auxiliar	Dolores de Portillo
Profesora Auxiliar	Alma Castillo

Escuela de Varones "Manuel Bonilla"

Directora	Blanca R. de Tóvez
Sub-Director	José Iván Villatoro
Profesora Auxiliar	Isabela Mejía
Profesora Auxiliar	Iris Lara
Profesora Auxiliar	Tesla Salinas de Castro
Profesora Auxiliar	Socorro Suazo
Profesora Auxiliar	Johanna de Martínez
Profesor Auxiliar	Adán Ramírez
Profesora Auxiliar	Marta Dalila Suazo
Profesora Auxiliar	Dinora de Alcerro
Profesora Auxiliar	Vilma Padilla
Profesora Auxiliar	Trinidad Flores

Escuela Mixta "Dionisio de Herrera"

Directora	Blanca Aurora Castillo
Sub-Director	Carmen Castillo Suazo
Profesora Auxiliar	Rosario Izaguirre
Profesora Auxiliar	Amanda Suazo
Profesora Auxiliar	Estela Ramírez
Profesora Auxiliar	Marina Castillo
Profesora Auxiliar	Lidia de Mejía
Profesora Auxiliar	Jesús Colindres
Profesor Auxiliar	Carlos Padilla
Profesora Auxiliar	Margarita Martínez

MUNICIPIO DE CANE

Escuela Mixta

Directora	Pastora de Castro
Sub-Directora	Jacqueline M. de Salinas
Profesora Auxiliar	Pastora Rivera
Profesora Auxiliar	Deysi Padilla
Profesora Auxiliar	Dula Edda Castro
Profesora Auxiliar	Dora Isabel Rivera G.
Profesora Auxiliar	Gloria Rivera de Hernández
Profesora Auxiliar	Dora Castillo
Profesora Auxiliar	Celina Rubio
Profesora Auxiliar	Ligia Padilla

MUNICIPIO DE TUTULE

Escuela Mixta

Director	Raúl López
Sub-Directora	Tesla A. Mejía
Profesora Auxiliar	Lila Suyapa Izaguirre
Profesora Auxiliar	Rosa Matute
Profesora Auxiliar	María Luisa Castillo
Profesora Auxiliar	Norma Martínez
Profesora Auxiliar	Mercedes Castro.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE LA PAZ

Escuela Urbana Mixta

Director	Gonzalo Suazo V.
Sub-Director	Eliás Suazo Padilla
Profesora Auxiliar	Juana de Ramírez
Profesora Auxiliar	Francisca Martínez
Profesora Auxiliar	Bessy de Ayala
Profesora Auxiliar	Dalila Avila
Profesora Auxiliar	Marta Zelaya

MUNICIPIO DE MARCALA

Escuela de Varones

Directora	Rosario González
Sub-Directora	Eva G. Landaverde
Profesor Auxiliar	Melvin Tomé
Profesor Auxiliar	Manuel Pérez
Profesor Auxiliar	Luis Rodolfo Sorto
Profesora Auxiliar	Gloria Moreno de Cárcamo
Profesora Auxiliar	Miriam Martínez
Profesor Auxiliar	Enrique Martínez
Profesora Auxiliar	Concepción Ventura

Escuela de Niñas "Petronila B. de Cabañas"

Directora	Zoila Esperanza Orquín
Sub-Directora	Isabel Aguilar
Profesora Auxiliar	María Angela de Padilla
Profesora Auxiliar	Marta Osorio
Profesora Auxiliar	Ada Margot Rodríguez
Director y Profesor	Gladis Delcid
Profesora Auxiliar	Alodia de Molina
Profesora Auxiliar	Belmar Fiallos
Profesora Auxiliar	Margarita Mejía

(CONTINUARA)

AVISOS

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiseis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención — Jefatura Militar de Gobierno. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación del señor Ingeniero Juan García Paniagua, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Avenida Revolución

N° 1389, Villa Obregón, Distrito Federal, México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento de mi representado, correspondiente a la solicitud de patente mexicana N° 72206 del 29 de junio de 1963, conforme a la patente concedida por la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México N° 66103 con fecha 7 de febrero de 1964, denominada MEJORAS EN EMPAQUES PARA

TAPONES TIPO CORONA USADOS EN BOTELLAS Y RECIENTES QUE CONTIENEN LIQUIDOS, BEBIDAS Y OTRAS SUSTANCIAS, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan por duplicado, a fin de que una vez admitida esta solicitud con los documentos citados, se otorgue la patente de invención a favor de mi representado y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de resolución. — Tegucigalpa, D. C., veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — (f) Mario Bustillo R. Lo

que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
S. y T O. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de agosto del año en curso, se admitió la solici-

tud que dice: "Registro de marca de fábrica. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. — En representación de Baxter Laboratories, Inc., corporación industrial del Estado de Delaware, domiciliada en Morton Grove, Illinois, Estados Unidos de América, solicito registro en Honduras de la marca de fábrica denominada:"

TRAVENOL
Inscrita originalmente en aquella nación según certifi-

ados Nos. 523.223 y 528.866 el 28 de marzo y 8 de agosto de 1950, que debidamente legalizados se acompañan. La expresada marca es usada para distinguir y proteger: medicinas y preparaciones farmacéuticas, así como accesorios para dentistas, médicos y cirujanos, tales como: flúidos para uso parenteral comprendiendo agua para inyecciones, Dextrosa en agua; Dextrosa y Clorhidro de sodio en agua; Clorhidro de sodio en agua; Dextrosa y vitaminas en agua; Dextrosa; Clorhidro de sodio y vitaminas en agua; Dextrosa; Alcohol; Clorhidro de sodio y vitaminas en agua; Dextrosa, Alcohol y vitaminas en agua; Clorhidro de sodio; Clorhidro de potasa y clorhidro de calcio en agua; Dextrosa; Clorhidro de sodio; Clorhidro de potasa y clorhidro de calcio en agua; Sodio R-Lactante en agua; Sodio R-Lactante; Clorhidro de sodio, Clorhidro de potasa y clorhidro de calcio en agua; R-Lactante sódico, Clorhidro de sodio; Clorhidro de potasa, Clorhidro de calcio y Dextrosa en agua; Dextrosa; Alcohol y Clorhidro de sodio en agua; Dextrosa y alcohol en agua; Proteína hidrolizada en agua; alcohol, Dextrosa y proteína hidrolizada en agua; Acacia y Clorhidro de sodio en agua; azúcar invertida en agua; Histamina disfosfatada y Clorhidro de potasio en agua; Histamina disfosfatada y Clorhidro de sodio en agua; Sulfato de sodio en agua; preparaciones médicas para aplicaciones tropicales comprendiendo jalea vegetal; Reactivos para laboratorios comprendiendo sulfato de cobre en agua; Cateters nasales; Tubos estomacales, Tubos rectales; Tubos de hule para uso en cirugía; Tubos equipados con agujas y agujas adaptables para la administración de flúidos parenterales; Filtros de aire para la filtración de aire pasando por dispensadores contentivos de soluciones parenterales; agujas adaptables, piolas para gotas y dispensadores contentivos de fluidos parenterales para uso en hospitales. La marca en referencia es aplicada sobre los productos y en los envases y toda clase de contenedores de los productos industrializados, por impresiones y grabados directos sobre los mismos o en la colocación de marbetes impresos o litografiados y en cualquier otra forma usada en el comercio por medio de la cual se muestre el distintivo protector. Acompaño el Poder y demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., sie-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Delicia, S. A., domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la representación de dos paralelogramos rectángulos iguales, de base menor que la altura, separados entre sí por un espacio en que aparece, en cualquier tipo de letra, la palabra distintiva: "Delicia" y otras no re-



Delicia
PASTAS ALIMENTICIAS



gistrables. En el paralelogramo de la izquierda aparece un escudo heráldico de tres bandas transversales, tal como se muestra en el grabado correspondiente. La marca en general y el escudo en particular se usan en todo tamaño, color o combinación de colores, solos o acompañados de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que amparan, accesorios, cajas, envoltorios, viñetas, y en su propaganda para distinguir: pastas alimenticias. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Delicia, S. A., domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la representación de tres franjas verticales con dibujos. En la central aparece, repetida, la figura de dos cocoteros, compuesta de arbolado, troncos que se entrecruzan y hojas. Sobre cada figura se encuentra, en cualquier tipo de letra, la palabra distintiva: "Delicia". En dicha



franja central aparecen también otras palabras. En las franjas laterales exteriores aparecen figuras individuales del fruto descortezado del cocotero. La marca se usa en todo tamaño,

te de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Mi-

color o combinación de colores, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda para distinguir: chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Delicia, S. A., domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la representación de tres franjas verticales con dibujos. En la central aparece, repetida, la figura de una planta de banano compuesta de tallo, hojas y racimo. Sobre cada figura se encuentra, en cualquier tipo de letra, la palabra distintiva: "Delicia". En dicha franja cen-



tral aparecen también otras palabras no registrables. En las dos franjas laterales exteriores aparecen figuras individuales del fruto del banano, teniendo éstos los extremos alternativamente hacia abajo y hacia arriba. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda, para distinguir: chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 S. 64.

nistro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Clark Equipment Company, corporación industrial del Estado de Michigan, domiciliada en Buchanan, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica caracterizada por la palabra:

TYLER

inscrita originalmente en aquella nación según certificados Nos. 642.632, 719.648 y 719.653 del 12 de marzo y 8 de agosto de 1957 y 1961, respectivamente, que se acompañan legalizados. La marca de fábrica es usada para distinguir y

proteger: gabinetes, refrigerantes y cámaras congeladoras; artefactos para exposición y estantes o anaqueles en declive; cajas refrigerantes para productos. La marca de referencia es aplicada directamente sobre los productos, grabándola sobre los mismos o por la impresión en éstos de estampados impresos o litografiados, o en cualquier otra forma usada en el comercio por medio de la cual se exprese el distintivo protector de tales industrias. Acompaño el Poder con que gestiono y demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento

to del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
7 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, y como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

GNOSTAN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica: medicamentos de contraste para radiografías, para uso humano y veterinario; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letras, color o tamaño, y se aplica a los productos en etiquetas, en los envases, empaques y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios, rogando el trámite y, en su oportunidad, que se emita el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The American Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, manufactureros domiciliados en 150 East 42nd Street, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada o consis-



tente en un dibujo de un "Hombrer con Sombrero" y Diseño, se-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Delicia, S. A., domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la representación de tres franjas verticales con dibujos. En la central aparece, repetida, la figura de una planta de piña. Sobre cada figura se encuentra, en cualquier tipo de letra, la palabra distintiva: "Delicia".



En dicha franja central aparecen también otras palabras. En las franjas laterales exteriores aparecen figuras individuales del fruto con hojas de la piña. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda, para distinguir: chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

7 y 17 S. 64.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Delicia, S. A., domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la representación siguiente: Una columna central, en la que aparece, repetida, la figura de una vaca. Bajo cada figura, se encuentra, en cualquier tipo de letra, la palabra distintiva: "Delicia". A ambos lados de la columna central y separadas por los co-



respondientes blancos, aparecen varias líneas paralelas verticales, que van disminuyendo de espesor a medida que se alejan de la columna central. A continuación, y separadas por los correspondientes blancos, aparecen dos franjas exteriores de color. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda, para distinguir: chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1964.

7 y 17 S. 64.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

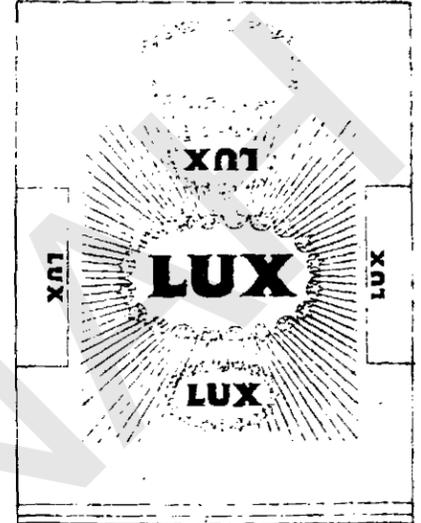
gún el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, productos manufacturados de tabaco, incluyendo tabaco para pipa y cigarrillos, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los paque-

tes, o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica con domicilio en Port Sunlight Cheshire, Inglaterra, según el poder que acompaño respetuosamente comparezco a soli-

licitar el registro como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Lux" (wrapper), según el clisé, marca que ampara, distingue y protege jabones en general y especialmente jabones de tocador, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1964.

7 y 17 S. 64.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
7 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—

Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Delicia, S. A., domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la representación de siete círculos y cuatro círculos incompletos, de diferentes tamaños, sobrepuestos unos a otros y situados en tres planos distintos, tal como aparece en el grabado correspondiente. En el plano superior hay, de izquierda a derecha, un semicírculo de color rojo, un círculo de color anaranjado, un círculo de color amarillo y un círculo incompleto de color anaranjado. En el mismo plano, y sobre las dos últimas figuras citadas, aparece, en cualquier tipo de letra, la palabra distintiva "Diskos". En el plano intermedio hay, en el mismo orden, un círculo grande de color anaranjado y un círculo incompleto de color rojo. Sobre estas dos figuras aparece, en cualquier tipo de letra, la palabra distintiva "Delicia".



En el plano inferior, hay, en el mismo orden, un círculo incompleto

de color amarillo, un círculo de color amarillo, un círculo de color rojo, un círculo de color naranja y un círculo de color amarillo. Sobre las figuras de este plano, aparecen designaciones de los artículos. La representación descrita y sus colores son partes esenciales de la marca que se usa en todo tamaño, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas en las mercaderías que ampara, en sus accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda, para distinguir: chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Delicia, S. A., domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en un emblema formado por los siguientes dibujos: Un escudo heráldico, un yelmo y dos bisones. La figura principal es el escudo y lleva de arriba a izquierda y de derecha, en cualquier tipo de letra, la palabra distintiva: "Delicia". El yelmo aparece sobre el escudo. A los lados izquierdo y derecho del escudo y del yelmo, están los bisones.



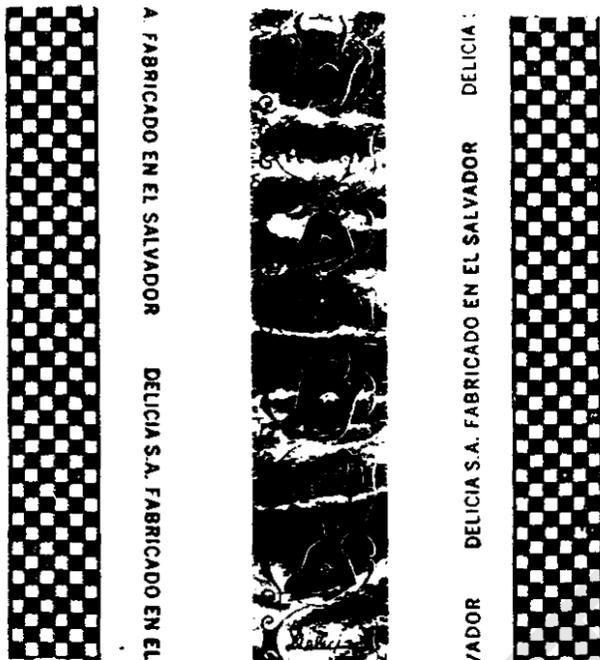
SAN SALVADOR

El emblema se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda; para distinguir: pastas alimenticias, galletas, chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Delicia, S. A., domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la representación de tres columnas separadas por los correspondientes blancos. En la central aparecen, repetidos, cuatro cuadros o marcos estilizados. Dentro del primer cuadro, por su orden de arriba a abajo, aparece la cabeza de una vaca. Dentro del segundo se encuentran algunas palabras. Dentro del tercero aparece la cabeza de un venado. Dentro del cuarto se encuentra, en cualquier tipo de letra, la palabra distintiva: "Delicia". Las columnas laterales están formadas por cua-



drados. La marca se usa en todo tamaño, color o combinación de colores, sola o acompañada de otras palabras, dibujos o leyendas, en las mercaderías que ampara, accesorios, cajas, envoltorios, viñetas y en su propaganda, para distinguir: chocolates, caramelos, dulces, confites, pastillas y bombones. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 17 S. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.— En representación de la compañía The American Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, manufactureros domiciliados en 150

East 42nd Street, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña inicial, de la marca de fábrica denominada o consistente en un marbete con la expresión diagonal "Half and Half",



y dibujo de un "Hombre con Sombrero", según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, productos manufacturados de tabaco, inclu-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, César Augusto Tomé Rápalo, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de representante sustituto del señor Enrique Urban, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, según Carta Poder que presento, que me ha extendido el señor Mauricio Buchhalter, como Apoderado del señor Enrique Urban, según escritura pública que le otorgó éste, ante los oficios del suscrito, como Notario Público, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando el correspondiente registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en el nombre Fábrica "Valle Sula", que se pondrá en forma sobresaliente sobre una etiqueta; después se leerá en ella: "Encurtidos de verduras, jalea de frutas". En el medio de la etiqueta llevará un dibujo que consistirá en un canasto lleno de verduras y frutas, y otras fuera de él. En letras menudas y debajo de una pifia, que se encuentra fuera de la canasta, se leerá: "marca registrada", y bajo y en letras especiales: "Enrique Urban" y después así: Puerto Cortés, Honduras, C. A. Producto Centroamericano. Hecho en Honduras". Todo de conformidad y tal como aparece en el clisé que se acompaña, y servirá para distinguir: pro-

FABRICA "VALLE SULA"
ENCURTIDOS DE VERDURAS
JALEA DE FRUTAS



Enrique Urban
PUERTO CORTÉS, HONDURAS, C.A.
PRODUCTO CENTROAMERICANO
HECHO EN HONDURAS

ductos envasados de encurtidos de verduras y jaleas de frutas. La etiqueta se aplicará en los envases, cajas y empaques que contengan los productos mencionados, ya sea grabándola, imprimiéndola o estampándola y en cualquier color que sea necesario. Al señor Ministro, muy respetuosamente pido: admitir el presente escrito con la Carta Poder que acompaño, el clisé de la marca de fábrica y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) César Augusto Tomé Rápalo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7, 17 y 28 S. 64.

yendo t a b a c o para pipa y cigarrillos, la que independientemente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y a los productos o a los paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, m a r b e t e s, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el c o m e r c i o y en la industria, para todo lo cual se a g r e g a n los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 S. 64.

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en

la audiencia señalada para el día veintidós de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno, marcado con el número TRES del Bloque "B", en el plano de Lotificación de "Las Lomas del Guijarro", con un área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita; al Norte, treinta metros, nueve centímetros, con Bloque "D", calle de por medio; al Sur, doce metros, setenta y seis centímetros, con lote 13 del Bloque "B"; al Este, treinta y cinco metros y ochenta y un centímetros, con el lote número 2 del Bloque "B", y al Sur Oeste, treinta y tres metros, cincuenta y nueve centímetros, con lote número 4 del Bloque "B", con las mejores siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo de concreto, piso de ladrillo, compuesto de una sala informal, sala comedor, cocina, garage, para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuarto para servidumbre, con sus servicios sanitarios, faltándoles unos ventanales de vidrio y pintura; el dominio se encuentra inscrito a favor de Rodolfo Padilla Valenzuela bajo el nú-

mero 126, folios del 270 al 273 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente relacionado se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Rodolfo Padilla Valenzuela, es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A., de esta ciudad. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fue hecho por las partes en la cantidad de cincuenta y dos mil lempiras exactos.—Tegucigalpa, Distrito Central, 25 de agosto de 1964.

Manuel Antonio Padilla Bulnes,
Secretario del Juzgado.

Del 26 al 18 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que el día jueves diez de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los muebles siguientes: "Una máquina de coser marca Genco N° 511886, otra máquina de coser marca Moren Pfab modelo 60 N° 5302-853yN, una máquina de coser marca Pfaff modelo 30 N° 49-34676, otra máquina de coser marca Brown N° 38 F 339, una mesa grande de cortar, dos mesas para aplanchar, una estantería de madera con cuatro puertas y seis departamentos un estante pequeño de pino, un ropero de cartón comprimido sin puertas, siete taburetes forrados de cuero, cuatro sillas de metal, un radio marca R. C. A. Victor, un perchero para trajes, un espejo en forma de luna de cuerpo entero, tres planchas, un armario de Plywood y pino, dos sillas forradas de cuerina, una mesa de cocina, una estufa corriente de gas, un estante para guardar lona, una refrigeradora eléctrica marca Frigidaire modelo C 61, gabinete N° 91A, 94600 unidad N° 5890-153, serie N° 23884, 97-4-53, un mercocoy transformador y una máquina de escribir Hermer Baby. Estos muebles fueron valorados en su totalidad por la suma de mil ochocientos cincuenta y un lempiras, cero centavos, por el perito nombrado al efecto, y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor José Guzmán Gallegos, es en deberle al señor José Albino Rivera. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1964.

Edgardo Alvarez,
S. P. L.

Del 27 A. al 7 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta en la audiencia del día viernes dos de Octubre del corriente año, a las diez de la mañana, el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, marcado con el número Veintiuno B, el cual mide y limita así: al Norte, veinticuatro metros, limita con lote número cuarenta y cinco, calle de por medio; al Sur, una c u r v a de diecisiete metros cincuenta centímetros de radio, limita con lote treinta y ocho, calle de por medio; al Este, veintiún metros, limita con lote veintidós, y al Oeste, quince metros noventa centímetros, limita con el lote Veintiuno A., con una área de quinientas veintiuna v a r a s cuadradas, inscrito el dominio a favor de la señora Irma Venegas G o d o y de Matamoros Carrasco, bajo el número 318, folio 493 y 494 del Tomo 152, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, este inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Ernesto Matamoros Carrasco es en deberle a la Exportadora de Café Honduras, S. de R. L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué concertado por las partes en la cantidad de quince mil lempiras exactos.—Tegucigalpa, Distrito Central, sábado 29 de agosto de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,
SECRETARIO DEL JUZGADO

Del 2 al 25 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día miércoles veintitrés de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el

primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sala-comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros: una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros: un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros: un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros: un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros: un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros: un ropero de un metro treinta centímetros: un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros: un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros: dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo razón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con

ladrillos de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes con un marco de aluminio y vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriente, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado Lic. Antonio Ramón Díaz, con el número 267, folio 348 y 349 del tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo le adeuda el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación es postura hábil la que se hiciere por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, Distrito Central, 31 de agosto de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA D.,
Secretario.

Del 3 al 11 S. 64.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS
EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO
DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS
EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.9201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.